



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

**ACUERDO No. 12 DE 2014
(NOVIEMBRE 24)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Se revisó el encabezado, la exposición de motivos, el soporte jurídico, los considerandos y el articulado, por lo cual me permito hacer realizar el informe:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 028 de 2008 y,

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses. Siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.
- b) Que el artículo 315 en su numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 91 literal A numeral 3° de la Ley 136 de 1994. Consagra como deber de El Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.
- c) Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.
- d) Que mediante Acuerdo No. 05 de 2012, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá para el período 2012 – 2015 “Progreso con Responsabilidad Social”.
- e) Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Acuerdo 028 de 2008, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.
- f) Que mediante Acuerdo No. 09 de 2014. se autorizó la asunción de compromisos con cargo a la vigencia 2015, para financiar el proyecto “Construcción del Centro Cultural de Cajicá” valor que quedo comprometido por la suma de \$12.363.728.058 pesos atendiendo lo regulado en el citado acto administrativo,

Acuerdo 12 de 2014

Calle2a. No. 4-07 teléfonos 8797806 – 8662608 - www.concejo.cajica-cundinamarca.gov.co

Página 1 de 17



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

se debe incorporar en el Presupuesto de la vigencia 2015, los recursos para amparar dichos compromisos.

- g) Que mediante el Acuerdo No. 10 de 2014 se autorizó la asunción de compromisos con cargo a la vigencia 2015, por valor de \$4.310.000.000 para financiar el proyecto “Construcción de la vía Manas – el Molino en el Municipio de Cajicá” atendiendo lo regulado en el citado acto administrativo, se debe incorporar en el Presupuesto de la vigencia 2015, los recursos para amparar dichos compromisos.

Por lo antes expuesto

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015, en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.753.528.087)** de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	46.896.240.298
1.2. Recursos de Capital	739.306.601
Total Ingresos Presupuesto Municipal	47.635.546.899

2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

2.1. INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	6.619.841.332
2. Recursos de Capital	90.788.701
Total Ingresos Fondo Local de Salud	6.710.630.033

3. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

3.1. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	255.000.000
2. Recursos de Capital	562.077
Total Ingresos Instituto Municipal de Cultura y Turismo	255.562.077



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

3.2. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	151.500.000
2. Recursos de Capital	289.078
Total Ingresos Instituto Municipal de Recreación y Deportes	151.789.078

Total Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital	54.753.528.087
--	-----------------------

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.753.528.087)** de acuerdo con el siguiente detalle:

II. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

201. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCION 2011. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	9.063.407.898
Total Funcionamiento Despacho del Alcalde	9.063.407.898

SECCION 2012. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	322.015.320
Total Funcionamiento Fondo Local de Salud	322.015.320

SECCION 2014. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	1.102.832.468
Total Funcionamiento Concejo Municipal	1.102.832.468



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECCION 2015. PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	487.109.021
Total Funcionamiento Personería Municipal	487.109.021
Total Gastos de Funcionamiento del Municipio	10.975.364.707

220. DEUDA PUBLICA

SECCION 2201. SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
Amortización a Capital	2.334.717.422
Amortización a Intereses	1.426.716.755
Pago Bonos Pensionales	200.000.000
Total Servicio de la Deuda Publica	3.961.434.177

230. GASTOS DE INVERSION PÚBLICA

SECCION 2301. ADMINISTRACION CENTRAL

Descripción	2.015
	Recursos Asignados
CAPITULO I - EDUCACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL	
1 Ciudadanos de Cajicá con acceso a la educación	668.911.919
2 Todos y todas con educación de calidad	1.975.014.300
3 Fomento al trabajo y la educación superior	459.062.408
4 Educación para la convivencia ciudadana	190.000.000
5 Educación ambiental para Cajicá	-
6 Leer para crecer	280.000.000
CAPITULO II - DERECHOS PARA TODOS Y TODAS	
1 Cajicá conoce a su población	-
2 Familias positivas	157.000.000
3 De 0 a Siempre protegidos en Cajicá	254.000.000
4 Infancia feliz y protegida	446.468.418
5 Adolescentes y jóvenes activos	236.560.000
6 Protección a adolescentes	



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

		36.000.000
7	Apoyo al adulto mayor	924.877.058
8	Mujeres Cajiqueñas	50.000.000
9	Oportunidades para la población en condición de discapacidad	383.500.000
10	Oportunidades para víctimas de la violencia	15.000.000
11	Cajicá bien alimentada	280.000.000
12	Cultura, Recreación y Deporte para Cajicá	13.765.374.682
13	Cajicá Deportiva y Cultural	360.000.000
14	Cajicá libre de pobreza extrema	111.418.750
15	Todos y todas participando	25.000.000
CAPITULO III - CAJICA SALUDABLE		
1	Ciudadanos de Cajicá con aseguramiento en salud	6.077.305.714
2	Prestación de servicios de salud	319.010.027
3	Salud publica en Cajicá	530.286.088
4	Promoción social en salud	-
5	Vigilancia inspección y control de riesgos profesionales	-
6	Gestión administrativa y conocimiento de la salud	234.028.205
CAPITULO IV - MUNICIPIO EMPRENDEDOR		
1	Emprendimiento y fomento para el desarrollo económico en	92.000.000
2	Todos y todas con empleo en Cajicá	28.500.000
3	Apoyo a la familia campesina	153.500.000
4	Turismo en Cajicá	-
5	Cajicá de cara a la sociedad de conocimiento	-
CAPITULO V - TODOS Y TODAS CON DERECHO AL MUNICIPIO		
1	Ciudadanos de Cajicá con vivienda digna y segura	375.000.000
2	Acueducto y alcantarillado para los ciudadanos de Cajicá	642.930.542
3	Municipio limpio	-
4	Movilidad en Cajicá	4.310.406.457
5	Renovación de espacio público	210.000.000
6	Ordenamiento territorial	



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

		-
	CAPITULO VI - CAJICA SEGURA	
1	Seguridad para todos y todas	3.007.936.288
2	Convivencia ciudadana	-
	CAPITULO VI - CAJICA AMBIENTALMENTE AMIGABLE	
1	Monitoreo del medio ambiente	125.400.000
2	Un mejor ambiente en Cajicá	1.149.000.000
3	Protección del rio Bogotá y rio frio	129.766.738
4	Educación ambiental para Cajicá	34.000.000
5	Cajicá responsable ante el riesgo y las emergencias	731.157.509
	CAPITULO VII - GESTION PUBLICA EFICIENTE Y EFECTIVA	
1	Fortalecimiento institucional	750.000.000
2	Gestión pública para la atención al ciudadano y a la ciudadana	15.000.000
3	Finanzas responsables	283.314.100

TOTAL	39.816.729.203
--------------	-----------------------

SECTOR 2302. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
CAPITULO II DERECHOS PARA TODOS Y TODAS	255.562.077
Cultura, Recreación y Deporte para Cajicá	255.562.077

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
CAPITULO II DERECHOS PARA TODOS Y TODAS	151.789.078
Cultura, Recreación y Deporte para Cajicá	151.789.078

Total Inversión Establecimientos Públicos	407.351.155
--	--------------------

TOTAL GASTOS DE INVERSION	39.816.729.203
----------------------------------	-----------------------



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

CONSOLIDADO GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.975.364.707
SERVICIO DE LA DEUDA	3.961.434.177
GASTOS DE INVERSION	39.816.729.203
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	54.753.528.087

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto al Acuerdo 028 de 2008 “Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal” y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 028 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaria de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Secretaria de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaria de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, formaran parte de los ingresos corrientes del Municipio, sin desmeritar en ningún caso las obligaciones que por materia laboral se deriven del normal funcionamiento de la administración central.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 9o. Facúltese a la Secretaria de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre. realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Inversiones en encargos fiduciarios y fiducias atendiendo lo regulado en el Decreto 1525 de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaria de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda adición presupuestal por concepto de superávit rentístico generado en el transcurso de la vigencia deberá ser certificada por el jefe de presupuesto quien garantizara tal condición.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización. etc.

ARTÍCULO 11o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma, además para el trámite de pago de cualquier obligación contractual deberá observar sin discusión alguna el cumplimiento total del perfeccionamiento contractual.

ARTÍCULO 12o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015, por todo concepto

Acuerdo 12 de 2014

Calle2a. No. 4-07 teléfonos 8797806 – 8662608 - www.concejo.cajica-cundinamarca.gov.co

Página 8 de 17



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y que hayan sido contemplados en el presupuesto de gastos de la vigencia de 2015.

La vinculación de personal en carácter temporal (supernumerarios), por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Secretaria General.
5. Concepto de la Secretaria de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Secretaria de Hacienda considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda.

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipal y las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal contemplado inicialmente en el presupuesto de la vigencia de 2015, para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 14o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 15o. La Secretaria de Hacienda será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 16o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 17o. El ordenador del gasto por decreto podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaria de Hacienda y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales en las cuentas presupuestales.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 18o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 19o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2015, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 2o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 21o. La Secretaria de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2015.

ARTÍCULO 22o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, que garantice los recursos suficientes durante la vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso se podrán pactar anticipos o avances contractuales si la disponibilidad de PAC no está garantizada con recursos de tesorería suficientes.

ARTÍCULO 23o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaria de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones SGP.

PARAGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2015, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia. Para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería Municipal; especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones, recursos de Cofinanciación y recursos de destinación específica.

ARTÍCULO 24o. La Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 2o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 25o. Compete a el Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo y a los Gerentes o Directores de los Establecimientos Públicos ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 2º del presente Acuerdo enviarán a la Secretaria de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Información que deberá ser registrada mes a mes en el sistema presupuestal por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 27o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y que garantice la recepción de los recursos en las cuentas Municipales.

ARTÍCULO 28o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 29o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 30o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2015, a la Secretaria de Hacienda, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquéllos con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 31o. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 32o. Los recursos que la Secretaria de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio cuando se evidencie que por este concepto se presentara un superávit rentístico, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público pendientes de recursos.

ARTÍCULO 33o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaria de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaria de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 34o. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 35o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos de conformidad con la ley y gastos de conformidad con los programas, subprogramas y proyectos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, sectores, áreas y programas o proyectos que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

CAPITULO III DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 36o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

Acuerdo 12 de 2014

Calle2a. No. 4-07 teléfonos 8797806 – 8662608 - www.concejo.cajica-cundinamarca.gov.co

Página 13 de 17



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 37o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaria de Hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 38o. Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2015, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2014 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones a solicitud de cada sector y área presupuestal y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos, certificada por el tesorero municipal.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2015.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

ARTÍCULO 39o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2014, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 40o. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los establecimientos Públicos y a las Empresa de Servicios



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Públicos, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2014, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda antes del 31 de enero del 2015.

PARAGRAFO.- El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos que deba efectuar la Secretaria de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 41o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud de los ordenadores del gasto de estos organismos. Para este caso. el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación a El Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal. de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 42o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan. salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación. concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección. se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 43o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley, Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán ingresar al sistema financiero presupuestal y hacer su seguimiento a la ejecución presupuestal de su respectiva competencia, generar los reportes y presentación informes a los diferentes entes de control según sea su caso.

ARTÍCULO 44o. La Secretaria de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 45o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio. incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaria de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

ARTÍCULO 46o. El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 47o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del presupuesto. Acuerdo 028 de 2008.

ARTÍCULO 48o. Los órganos a que se refiere el artículo 2o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra. en primer lugar con recursos propios.

ARTÍCULO 49o. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio.

PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean asignados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios de toda índole que sean necesarios para cabal cumplimiento de los programas contemplados en el presupuesto general del municipio de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO 50o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 51o. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaria de Hacienda transfiera los dineros respectivos.

ARTICULO 52o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2014, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2015,



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 53o. El Alcalde municipal queda autorizado para realizar los ajustes en el presupuesto de 2015, cuando al cierre de la vigencia 2014 se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2015, es decir el gasto se atenderá con esta última vigencia previo los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO 54o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión tercera el día veinte (20) de Noviembre y segundo debate en plenaria el día veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014).

JUAN RICADO QUINTERO S
Presidente

HECTOR JAVIER GALINDO
Primer Vicepresidente

FLOR MARÍA RUÍZ
Segundo Vicepresidente

DIANA MARCELA GONZALEZ
Secretaria General